



CAJ/56/5

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 31 de julio de 2007

**UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES**  
GINEBRA

**COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO**

**Quincuagésima sexta sesión**  
**Ginebra, 22 y 23 de octubre de 2007**

DEFENSA DEL DERECHO DE OBTENTOR

*Documento preparado por la Oficina de la Unión*

1. Este documento tiene por objeto informar sobre las conclusiones de los debates del Comité Consultivo sobre la defensa del derecho de obtentor.
2. En su septuagésima sesión, celebrada el 26 de octubre de 2005, el Comité Consultivo recibió un informe procedente de la reunión sobre la defensa del derecho de obtentor del 25 de octubre de 2005, en la que la Comunidad Internacional de Obtentores de Variedades Ornamentales y Frutales de Reproducción Asexuada (CIOPORA) y la Federación Internacional de Semillas (ISF) habían presentado sendas ponencias sobre la defensa del derecho de obtentor.
3. En su septuagésima sesión, el Comité Consultivo decidió incluir un punto en el proyecto del orden del día de su septuagésima primera sesión, celebrada el 7 de abril de 2006, sobre la defensa del derecho de obtentor.
4. En su septuagésima tercera sesión, celebrada el 30 de marzo de 2007, el Comité Consultivo concluyó que:
  - a) existe un apoyo generalizado a la prosecución de las actividades en curso en el seno de la UPOV relativas a la defensa del derecho de obtentor, especialmente a aquellas que atañen al examen de la legislación de los futuros miembros de la Unión, a la concienciación, al intercambio de experiencias y al suministro de información. El Comité Consultivo no insta a emprender nuevas actividades;

b) es conveniente conocer los diversos mecanismos y experiencias que se han dado en los distintos sistemas nacionales y regionales. A este respecto, indicó que la información sobre cuestiones de observancia del derecho de obtentor, como cambios en la legislación, resúmenes de jurisprudencia o seminarios que puedan publicarse en la *Gazette & Newsletter* de la UPOV, o difundirse en su sitio Web, depende de las contribuciones de los miembros de la Unión. En los casos en que la información no provenga de dichos miembros, la Oficina de la Unión consultará con los miembros de la UPOV correspondientes, a fin de garantizar que la información recibida es precisa, útil y está relacionada directamente con los derechos de obtentor;

c) la defensa del derecho de obtentor es principalmente responsabilidad del obtentor, basándose en los recursos legales apropiados proporcionados por los miembros de la Unión, tal y como se establece en el Convenio de la UPOV. A este respecto, el Comité recibió información sobre las actividades en torno a la defensa del derecho de obtentor organizadas por miembros de la Unión. También tuvo conocimiento de que las asociaciones de obtentores han emprendido una serie de actividades determinadas a conseguir una mayor difusión de la información destinada a los propios obtentores, así como a recabar información de los mecanismos y los recursos disponibles para garantizar la defensa del derecho de obtentor.

5. El Comité Consultivo tomó nota de que el Comité Administrativo y Jurídico (CAJ), en su quincuagésima segunda sesión, celebrada en Ginebra el 24 de octubre de 2005, había acordado la propuesta para la elaboración de material de información sobre el Convenio de la UPOV. Además, tomó nota de que el CAJ había convenido en establecer el “Grupo Asesor del Comité Administrativo y Jurídico” (CAJ-AG) para ayudar a preparar los documentos relativos a dicho material de información y de que en la lista de disposiciones aprobadas por el CAJ, acerca de las cuales se requiere la información más urgente, figura la obligación de “proveer los recursos legales apropiados que permitan defender eficazmente los derechos de obtentor” (Artículos 30.1)i) del Acta de 1991 y 30.1)a) del Acta de 1978).

6. En su septuagésima tercera sesión, el Comité Consultivo acordó hacer llegar a CIOPORA y a ISF una visión general de las actividades en curso en la UPOV en relación con la defensa del derecho de obtentor, que figura en el Anexo a este documento.

7. *Se invita al CAJ a tomar nota de:*

*i) las conclusiones de las deliberaciones del Comité Consultivo sobre la defensa del derecho de obtentor; y*

*ii) el contenido del presente documento y de su Anexo.*

[Sigue el Anexo]

VISIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES EN CURSO EN LA UPOV EN RELACIÓN  
CON LA DEFENSA DEL DERECHO DE OBTENTOR

Introducción

1. La defensa del derecho de obtentor es principalmente responsabilidad del obtentor, basándose en los recursos legales apropiados proporcionados por los miembros de la Unión, tal y como se establece en el Convenio de la UPOV.

2. Las actividades de la UPOV en relación con la defensa del derecho de obtentor se centran en el examen de la legislación de los futuros miembros de la Unión, en la concienciación sobre la importancia de la defensa de los derechos y en la facilitación de un foro para intercambiar experiencias e información. En este documento se ofrece una visión general de las actividades en curso en la UPOV sobre estas cuestiones y se aporta información útil para reducir, evitar y resolver casos de infracción.

A. Examen de la legislación de los futuros miembros de la Unión

3. Cualquier Estado y/o organización intergubernamental que desee ser miembro de la UPOV necesita la opinión positiva del Consejo de la UPOV sobre la conformidad de su legislación con las disposiciones del Convenio de la UPOV antes de depositar su instrumento de adhesión (Artículo 34.3) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV).

4. El análisis de la legislación por parte del Consejo de la UPOV ofrece a los miembros de la Unión la ocasión de examinar si la legislación del Estado, u organización en cuestión, proporciona los “recursos legales apropiados que permitan defender eficazmente los derechos de obtentor” (Artículo 30.1)i) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV).

B. Concienciación

5. La UPOV reconoce la importancia de la concienciación en la defensa del derecho de obtentor. Entre las actividades pertinentes a estos efectos, organizadas por los miembros de la Unión, y en algunos casos con la cooperación de la UPOV, figuran seminarios, conferencias, elaboración de materiales para la enseñanza a distancia y sesiones informativas para políticos, jueces y funcionarios responsables de hacer efectiva la observancia (a saber, la policía, autoridades aduaneras y funcionarios de las autoridades responsables de hacer cumplir la ley).

6. A fin de ayudar en las tareas de concienciación y facilitar la participación en actividades relacionadas con la defensa de los derechos (por ejemplo, seminarios), se publicará, en el espacio “Novedades y Acontecimientos” del sitio Web de la UPOV, la información suministrada por los correspondientes miembros de la Unión.

C. Foro de intercambio de experiencias e información útil para reducir, evitar y resolver casos de infracción

7. Los miembros de la Unión asumen la importancia que reviste conocer los diversos mecanismos y experiencias que se han dado en los diferentes sistemas nacionales y regionales.

a) *Legislación pertinente para la defensa del derecho de obtentor*

- i) documento del Consejo “Informes de representantes de miembros y observadores sobre los ámbitos legislativo, administrativo y técnico”

8. El documento “Informes de representantes de miembros y observadores sobre los ámbitos legislativo, administrativo y técnico”, presentado en las sesiones ordinarias del Consejo (la versión de 2006 de dicho documento puede consultarse en [http://www.upov.int/es/documents/c/40/c\\_40\\_13.pdf](http://www.upov.int/es/documents/c/40/c_40_13.pdf)), es una fuente de información sobre los avances en el ámbito de la defensa del derecho de obtentor (por ejemplo, cambios en la legislación, jurisprudencia y seminarios celebrados).

- ii) “Protección de variedades vegetales”, *Gazette & Newsletter* de la UPOV

9. En “*Plant Variety Protection*”, de la *Gazette & Newsletter* de la UPOV, se publica información de interés sobre la legislación relativa al derecho de obtentor de los miembros de la Unión ([http://www.upov.int/es/publications/gazette\\_newsletter.htm](http://www.upov.int/es/publications/gazette_newsletter.htm)). Dicha legislación contiene disposiciones de defensa del derecho de obtentor o referencias a la legislación aplicable en ese campo. Se alienta a los miembros de la Unión que hagan modificaciones en otros órdenes jurídicos (por ejemplo, administrativo, civil o penal) que también afecten a la defensa del derecho de obtentor a que publiquen dichas modificaciones en la *Gazette & Newsletter* de la UPOV.

- iii) sitio Web de la UPOV (“Fuentes Legales”)

10. En la sección “Fuentes Legales” se publica la legislación sobre el derecho de obtentor de los miembros de la Unión ([http://www.upov.int/es/about/legal\\_resources/index.htm](http://www.upov.int/es/about/legal_resources/index.htm)). En el sitio Web de la UPOV también se publica información sobre legislación pertinente para la defensa del derecho de obtentor cuando dicha información haya sido suministrada por el correspondiente miembro de la Unión.

b) *Jurisprudencia*

11. La *Gazette & Newsletter* de la UPOV tiene un apartado sobre jurisprudencia que contiene resúmenes de decisiones judiciales recientes notificadas a la Oficina de la Unión y/o enlaces directos al texto íntegro de dichas decisiones. Las opiniones expresadas en esos resúmenes o en los contenidos de dichas decisiones judiciales no coinciden necesariamente con las de la UPOV. Su publicación tiene fines meramente informativos.

12. La información sobre jurisprudencia que se publica en la *Gazette & Newsletter* de la UPOV también está disponible en soporte electrónico en la sección “Fuentes Legales” del sitio Web de la UPOV ([http://www.upov.int/en/about/legal\\_resources/case\\_laws/index.htm](http://www.upov.int/en/about/legal_resources/case_laws/index.htm)).

c) *Herramientas que pueden ser útiles para la defensa de los derechos*

13. El Grupo de Trabajo sobre Técnicas Bioquímicas y Moleculares, y Perfiles de ADN en Particular (BMT) es un grupo compuesto por expertos en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE), especialistas bioquímicos y moleculares y obtentores cuya función es, entre otras, la de constituir un foro de debate sobre la utilización de técnicas bioquímicas y moleculares en consideraciones sobre variedades esencialmente derivadas y la identificación de variedades.

14. A fin de alentar la participación de los obtentores en el BMT, durante la undécima sesión del BMT, que se celebrará en España en mayo de 2008, se dedicará un día específico al debate sobre la utilización de técnicas moleculares en la identificación de variedades y en la consideración de las variedades esencialmente derivadas.

15. Esta visión general de las actividades en curso en la UPOV en relación con la defensa del derecho de obtentor se publicará en la zona de acceso no restringido del sitio Web de la UPOV.

[Fin del Anexo y del documento]